

# **UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**VICE RECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

**INSTITUTO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**



## **MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO - 2019**

### **INFORME DE INVESTIGACIÓN**

**Presentado por:**

**Mg. Abog. Ninoska Omayra Rojas Hidalgo**

**Área de Conocimiento:  
CIENCIAS SOCIALES**

**Línea de Investigación:  
FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS DEL DERECHO**

**Huancayo - Perú**

**2019**

## RESUMEN

La investigación titulada *Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo - 2019*, es una investigación de enfoque Cuantitativo, de tipo Básica, de nivel Descriptivo y de diseño No Experimental.

La investigación pretendió resolver los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Cuáles son las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019?
2. ¿Cuál es la situación de las víctimas de feminicidio?
3. ¿Cuál es la edad de las víctimas de la violencia familiar en Huancayo?
4. ¿Cuál es el sexo más vulnerable de la violencia familiar en Huancayo?
5. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar que más víctimas ha afectado?

Los objetivos de la investigación fueron:

1. Describir las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo
2. Describir la situación de las víctimas de feminicidio.
3. Describir las edades de las víctimas de la violencia familiar.
4. Describir el sexo de las víctimas de violencia familiar.
5. Describir los tipos de violencia familiar que más se vulnera en Huancayo

Las hipótesis fueron:

1. La medida de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo más sostenible sigue siendo la ley N° 30364 – Ley de violencia familiar.
2. La situación de las víctimas de feminicidio va en ascenso en el Perú.
3. Las víctimas de la violencia familiar son los niños, especialmente de las edades menores de diez años.

4. El sexo que más ha sido afectado por la violencia familiar es el femenino.
5. El tipo de violencia psicológica es el que más víctimas ha registrado la ciudad de Huancayo.

El método general de la investigación fue el método descriptivo, como métodos específicos se empleó al método de la observación, así como los métodos: comparativo, analítico-sintético; y deductivo-inductivo. Existieron dos técnicas de recolección de datos, la primera fue la técnica de gabinete y la segunda fue la técnica de la encuesta. Se utilizó como instrumento de investigación al cuestionario.

La población fue de 1,071 casos, mientras que la muestra fue de 282 casos para llevar a cabo con ellos la investigación. La población es finita y la muestra es probabilística.

Al término de la investigación se presentan las conclusiones y las recomendaciones de la investigación.

La autora.

**PALABRAS CLAVES:**

Violencia Familiar.

## **ABSTRACT**

The investigation entitled Measures of legal protection against family violence in Huancayo - 2019, is a Quantitative, Basic type, Descriptive level and Non-Experimental design investigation.

The investigation tried to solve the following questions:

1. What are the legal protection measures against family violence in Huancayo - 2019?
2. What is the situation of the victims of femicide?
3. What is the age of the victims of family violence in Huancayo?
4. What is the most vulnerable sex of family violence in Huancayo?
5. What are the types of family violence that have affected the most victims?

The objectives of the investigation were:

1. Describe the legal protection measures against family violence in Huancayo
2. Describe the situation of the victims of femicide.
3. Describe the ages of victims of family violence.
4. Describe the sex of the victims of family violence.
5. Describe the types of family violence that are most vulnerable in Huancayo

The hypotheses were:

1. The most sustainable measure of legal protection against family violence in Huancayo remains Law No. 30364 - Family Violence Law.
2. The situation of victims of femicide is on the rise in Peru.
3. The victims of family violence are children, especially those under the age of ten.
4. The sex that has been most affected by family violence is female.
5. The type of psychological violence is the one that has registered the most victims in the city of Huancayo.

The general method of the investigation was the descriptive method, as specific methods the observation method was used, as well as the methods: comparative, analytical-synthetic; and deductive-inductive. There were two data collection techniques, the first was the cabinet technique and the second was the survey technique. The questionnaire was used as a research tool.

The population was 1,071 cases, while the sample was 282 cases to carry out the investigation with them. The population is finite and the sample is probabilistic.

At the end of the investigation, the conclusions and recommendations of the investigation are presented.

La autora

**KEYWORDS:**

Domestic violence

## INTRODUCCIÓN

La investigación titulada *Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo - 2019*, es una investigación de enfoque Cuantitativo, de tipo Básica, de nivel Descriptivo y de diseño No Experimental.

La investigación pretendió resolver el siguiente cuestionamiento: ¿Cuáles son las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019? El objetivo fue describir las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019. Y la hipótesis fue que las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo más sostenible sigue siendo la ley N° 30364 – Ley de violencia familiar, que las causas de la violencia familiar está en situación de la baja autoestima, sino también es la raíz cultural del machismo y marcadamente en la presencia de la desigualdad social y cultural entre los seres humanos; y que las consecuencia mayor de la violencia familiar está en la pérdida del sentido de humanidad en las personas y entre las personas.

El método general de la investigación fue el método descriptivo. Existieron dos técnicas de recolección de datos, la primera fue la técnica de gabinete (revisión bibliográfica) y la segunda fue la técnica de la observación empírica. Se utilizó como instrumento de investigación a la ficha de registro y a la ficha de observación. Se trabajó más con la población, que con la muestra de 283 casos. Al término de la investigación se presentan las conclusiones y las recomendaciones de la investigación.

La autora.



## **CAPÍTULO I**

### **I. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Marco Histórico.**

En el Perú, los tratados internacionales tienen rango constitucional, son de cumplimiento obligatorio. Los tratados que contienen directivas para promover e implementar políticas contra la violencia hacia la mujer, y promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades, tenemos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N°22128, el 28 de marzo de 1978.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificada por el Perú el 28 de abril de 1978.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificada por el Perú el 28 de abril de 1978. Aprobado por Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo. Aprobada por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de febrero de 2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por el Perú el 4 de setiembre de 1990.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Ratificada por Decreto Ley N° 18969 de 22 de setiembre de 1971.

- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984). Ratificada por el Perú 7 de julio de 1988.
- Recomendación General N° 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992).
- Convenio 169 de la OIT, sobre los Pueblos Indígenas, ratificado por el gobierno en el Perú en 1993 mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará-1994).
- Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños” (Protocolo de Palermo).

## **1.2. Bases Teóricas.**

### ***1.2.1. ¿Qué son las Medidas de protección?***

Las medidas de protección legal “son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros”

### ***1.2.2. ¿Cuáles son las medidas de protección?***

La ley contempla las siguientes medidas:

- a) Retiro del agresor del domicilio.

- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima que la autoridad judicial determine (prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros).
- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, entre otras.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Derivación a una casa de acogida.
- g) Cualquier otra requerida para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o familiares.

### **1.2.3. ¿Quién ejecuta las medidas de protección?**

La Policía Nacional del Perú se encarga de ejecutar las medidas de protección. El órgano jurisdiccional puede plantear otro tipo de medidas que logren su fin.

### **1.2.4. ¿Qué son las medidas cautelares?**

Son decisiones establecidas por el/la juez/a, a fin de salvaguardar el cumplimiento de obligaciones como alimentos, tenencia, cambio régimen patrimonial, entre otros.

### **1.2.5. ¿Qué son las medidas de protección social?**

Son aquellas que contribuyen a la recuperación integral de la víctima y promueven su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados (salud, educación, trabajo, entre otros).

### **1.2.6. ¿Qué es la ficha de valoración de riesgo?**

Es un instrumento que se aplica con la finalidad de detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una persona respecto de la persona a la que se está

denunciando. En el caso de mujeres víctimas de violencia, la aplicación y valoración de la ficha está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, como el feminicidio.

La ficha sirve de insumo en la audiencia oral en la que se decide las medidas de protección a ser otorgadas en cada uno de los casos. Cada vez que las circunstancias lo ameriten, la ficha debe ser actualizada.

Para el caso de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración de riesgo que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección

### **1.2.7. ¿Quiénes aplican la Ficha de Valoración de Riesgo?**

Las operadoras y los operadores del sistema de justicia (Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y el Ministerio Público) que reciban la denuncia son responsables de aplicar las Fichas de Valoración de Riesgo (Art. 28 de la Ley N° 30364 y Art. 18 del Reglamento).

### **1.2.8. ¿Qué significa los niveles de riesgo en la Ficha de Valoración?**

La calificación del riesgo como leve, moderado o severo puede significar lo siguiente:

Nivel /FVR	MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR	ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR
------------	-------------------------------	-----------------------------	--

LEVE	Calificación entre 0 a 12 puntos, lo que podría significar que las agresiones perpetradas a la víctima no expondrían su vida a un peligro eminente.	Calificación entre 0 a 14 puntos, significaría que las vulnerabilidades de la víctima, así como las agresiones perpetradas en su contra, podrían no poner en riesgo su vida.	Calificación entre 0 a 17 puntos, es un riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia que significaría que las agresiones perpetradas contra la víctima hasta ese momento no han puesto en peligro su vida.
MODERADO	Calificación entre 13 a 21 puntos, este punto podría significar que las agresiones perpetradas a la víctima la ponen en peligro potencial frente a su agresor, tanto para lesiones más severas como la propia muerte.	Calificación entre 14 a 28 puntos, significaría que las vulnerabilidades de la víctima la ponen en riesgo potencial de sufrir agresiones más severas, así como la muerte.	Calificación entre 18 a 29 puntos, es un riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia que significaría que las agresiones perpetradas en contra de la víctima representan un peligro al desarrollo digno de la persona.
SEVERO	Calificación entre 22 a 44 puntos, lo que podría significar que las agresiones perpetradas a la víctima podrían terminar en la muerte de la misma.	Calificación entre 28 a 42 puntos, significaría que las vulnerabilidades de la víctima, así como las agresiones perpetradas en su contra, podrían poner en riesgo su vida. Por tanto, su necesidad de medidas de protección son urgentes	Calificación entre 30 a 43 puntos, es un riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia que significaría que la persona viene siendo víctima de agresiones que ponen en serio riesgo su vida.

Figura 1. *Calificación de riesgo en la Valoración.*

Fuente: Elaboración propia.

### **1.2.9. ¿Qué institución brinda asistencia jurídica y defensa pública gratuita?**

El Estado ofrece asistencia jurídica y defensa pública en forma inmediata, gratuita, especializada y en tu propia lengua, para garantizar el efectivo ejercicio de tus derechos frente a la violencia. Esta atención se realiza a través del:

### *1.2.9.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)*

#### *1.2.9.1.1. Centros Emergencia Mujer - CEM*

A nivel nacional existen 245 Centros Emergencia Mujer, Te ofrecen orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social.

#### *1.2.9.1.2. Centros Emergencia Mujer en Comisarías*

La Policía Nacional, viene implementado el modelo de intervención conjunta CEM - Comisarías, a fin de brindar una atención articulada e interinstitucional las 24 horas del día, incluyendo feriados.

#### *1.2.9.1.3. Servicio de Atención Urgente - SAU*

Servicio gratuito, que brinda en forma inmediata, eficaz y oportuna, atención a las víctimas en violencia familiar y sexual. Dicho servicio se brinda a través de la Línea 100 y/o son reportados por los medios de comunicación que requieren atención urgente; a fin de procurar la protección de la persona afectada.

#### *1.2.9.1.4. Línea 100*

Servicio gratuito, especializado de atención telefónica a nivel nacional, brinda información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar o sexual. El horario de atención es de lunes a domingo durante las 24 horas del día, este servicio es de fácil acceso desde cualquier teléfono fijo, público o celular. Su denuncia puede ser anónima.

#### *1.2.9.1.5. CHAT 100*

Es un servicio personalizado a través de internet y en tiempo real. Está a cargo de profesionales del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, quienes brindan información y/u orientación psicológica. Ingresar a: <http://www.mimp.gob.pe/chat100/>

#### *1.2.9.2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)*

##### *1.2.9.2.1. Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA*

Mediante los ALEGRA, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, busca acercar la justicia a la población.

Los ALEGRA te brindan un servicio legal integral y de calidad para la población, reuniendo a la Defensa Pública en materia familiar, civil, laboral y penal para la defensa de las víctimas y los agresores.

#### *1.2.9.3. Ministerio Público (MP)*

##### *1.2.9.3.1. Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos*

Estas unidades están compuestas por equipos multidisciplinarios de profesionales de las áreas de derecho, psicología y trabajo social, que brindan asistencia integral a las personas víctimas y testigos/as.

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos está dirigido a las personas que intervengan en investigaciones o procesos penales y en los casos de violencia contra las mujeres y los/as integrantes del grupo familiar.

#### **1.2.10. Derechos que asisten a la persona que interpone la denuncia**

Las personas que interponen denuncia tienen los siguientes derechos:

1. Ser tratado/a con respeto en todas las instancias públicas o privadas inmersas en la ruta de atención.

2. Que el personal de la PNP reciba tu denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas de recepcionada.
3. Que el/la juez/a te otorgue medidas de protección y/o cautelares a más tardar en 72 horas después de haber recibido tu denuncia y remita tu expediente a la Fiscalía Penal.
4. Que la persona agresora sea detenida en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos, en caso de flagrancia, incluso con allanamiento del domicilio.
5. Que la PNP te brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día, a efectos de monitorear y hacer cumplir las medidas de protección dictadas por el juez/a
6. No ser despedida/o de tu trabajo, al cambio de lugar de trabajo, a la justificación de inasistencias y tardanzas por causas relacionadas a los actos de violencia.
7. Cambiarte de lugar y horario de estudios, a la justificación de inasistencias, tardanzas y a la atención especializada ante las secuelas derivadas de los actos de violencia.
8. Retirarte voluntariamente del hogar.

#### **1.2.11. Enfoques de la ley No. 30364**

La Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene los siguientes enfoques:

Artículo 3. Enfoques

Los operadores, al aplicar la presente ley, consideran los siguientes enfoques:

##### **1) Enfoque de género**



Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres

### **Enfoque de integralidad**

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.

### **Enfoque de interculturalidad**

Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona.

### **Enfoque de derechos humanos**

Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades.

### **Enfoque de interseccionalidad**

Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

## **2) Enfoque generacional**

Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común.

### ***Definición de violencia contra las mujeres***

La definición de violencia contra las mujeres se establece en el artículo 5 de la ley No. 30364:

#### *Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres*

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b) La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

### ***1.2.12. Definición de violencia contra las mujeres***

La definición de violencia contra las mujeres es como sigue:

#### *Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.*

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

### **1.2.13. Determinación de la lesión psicológica**

Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal

Artículo 124°-B.- Determinación de la lesión psicológica.

El nivel de la lesión psicológica es determinado mediante valoración realizada de conformidad con el instrumento técnico oficial especializado que orienta la labor pericial, con la siguiente equivalencia:

- a) Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico.
- b) Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico.
- c) Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico.

### **1.3. Marco legal.**

- Decreto Legislativo N° 636 – Código Penal
- Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 28236 - Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Reglamento de la Ley N° 28236 - Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.

- Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28236 - Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.

#### **1.4. Investigaciones o antecedentes del estudio**

Verboom (2014), en la tesis de maestría titulada *Violencia doméstica y casas de refugio en Lima, Perú*; para la Universidad de Leiden (Holanda), explica la violencia doméstica como un mal globalizado y generalizado; asimismo, hace un análisis acerca de las Políticas públicas y leyes contra la violencia familiar en Lima; y finalmente hace un estudio acerca de las mujeres albergadas y sus experiencias con violencia doméstica. La tesis llega a la principal conclusión: En este estudio de caso se han visto factores de importancia en el análisis del problema de la violencia familiar y los medios de apoyo implementados. En el primer capítulo se han dado varias explicaciones para la existencia de violencia entre parejas íntimas. Estos factores se expresan en los diferentes ámbitos del modelo ecológico de Heise. Factores de riesgo identificados anteriormente por Smith, García-Moreno, Flanzer y Krishnan entre otros, fueron la pobreza, educación, alcohol y empleo, estos también fueron distinguidos en el caso de estudio. Casi todas las entrevistadas eran pobres y tenían poca educación. Algunos agresores tomaban en exceso, aunque el estado ebrio no agravaba los maltratos. En el momento que las mujeres salían a trabajar la mayoría recibía oposición agresiva, el efecto protector del empleo es menos obvio, aunque para llegar hacia una conclusión se necesitaría un estudio comparativo. Los agresores y las víctimas casi todos fueron víctimas o testigos a temprana edad de violencia física. Han integrado la violencia en sus vidas como patrón normal, causando un círculo vicioso. En las víctimas puede ser explicado por la indefensión aprendida según

investigaciones de Walker y Seligman. Igual que se puede aprender indefensión, se ha insinuado que se puede desaprender esto con intervenciones psicológicas.

Ccance (2015), en la tesis titulada *Políticas públicas contra la violencia familiar a través del servicio del centro emergencia mujer de Huancavelica durante el año 2015*, formula el siguiente cuestionamiento: ¿En qué medida las políticas públicas se relacionan con la violencia hacia las mujeres a través de los servicios que brinda el centro emergencia mujer de la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el año 2015? Para ello, se propone como objetivo general: Determinar en qué medida las políticas públicas se relacionan con la violencia hacia las mujeres a través de los servicios que brinda el centro emergencia mujer de la Municipalidad Provincial de Huancavelica durante el año 2015; y como hipótesis sostiene: La principal conclusión es que: Se ha corroborado que las políticas públicas y de servicio de atención en el centro emergencia mujer contribuye de forma positiva en la violencia familiar en Huancavelica periodo 2015, la intensidad identificada es del 80% que se tipifica como una correlación positiva fuerte, la probabilidad asociada es  $P(\chi^2 > 54) = 0,0 < 0,05$  por lo que dicha contribución es significativa. En el 23,3% de los casos los servicios que brinda resulta ser bajo, en el 43,3% es media y en el 33,3% es alta; asimismo en lo referente a la violencia familiar en el 20% de los casos es bajo, el 63,3% de los casos es medio y el 16,7% de casos es alto.

### **1.5. Marco Conceptual.**

- **Violencia Física:** Acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, entre otros). Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar

a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (Art° 8 de la ley No. 30364)

- **Violencia Psicológica:** Acción u omisión que busca controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla (calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas y toda acción para dañar su autoestima), sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (Art° 8 de la ley No. 30364).
- **Violencia Sexual:** Acción de contenido sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Además de los delitos de violación sexual, actos contra el pudor y tocamientos indebidos, incluye actos que no implican penetración o contacto físico (acoso sexual en espacios públicos, exposición del cuerpo sin consentimiento, insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros. (Art° 8 de la ley No. 30364).
- **Violencia económica:** Acción u omisión para el menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros. (Art° 8 de la ley No. 30364).
- **Violencia familiar:** Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual. (Art° 8 de la ley No. 30364).



## CAPÍTULO II

### II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 2.1. Planteamiento del problema.

##### ***2.1.1. Descripción de la realidad problemática.***

La sociedad es el conjunto de familias organizadas. La célula de la sociedad es la familia. Si se destruye la familia, se destruye la sociedad. El motor de la familia es la madre, si se le violenta a la madre se está afectando al motor de la sociedad. El padre es el guía de la familia, si dicha orientación es con violencia, el camino más próximo es animalizar a la humanidad y por consiguiente creer que en vez de comunicarnos debiéramos de agredirnos para conseguir los bienes que necesitamos.

El problema no es solo el morbo de los golpes o de los dolores causados, sino es el daño cultural a la humanidad que cada vez más se viene agravando y va domesticando a los seres humanos.

CEPAL (2018) “ha planteado en documentos precedentes que no solo en lo social se juega lo social, señalando con ello que las brechas sociales tienen determinantes en los ámbitos macroeconómico, productivo, institucional, territorial, cultural y de relaciones de género. La CEPAL ha enfatizado anteriormente que la igualdad es un compromiso ético ineludible y que la igualdad de derechos, al constituir un valor intrínseco de la ciudadanía y del



humanismo moderno, debe cuajar en instituciones, estructuras y políticas que permitan avanzar hacia el cierre de brechas” (p. 15).

De otro lado, no debe de conformarnos aquello de que la violencia es reflejo de la baja autoestima o que es muestra de un bajo nivel cultural, sino de la deshumanización que se viene aceptando al asimilar e interiorizar que la violencia familiar sea normal entre los seres humanos, cuando en el fondo es lo que nos diferencia de los animales

Asimismo, no es posible que se difunda aquello de que la ciencia y la tecnología han avanzado tanto, y exista su contradicción en que no se haya podido crecer en humanidad.

Y por consiguiente se es consciente que más años de cárcel no resocializa del todo a los que delinquen, sin embargo, si los castigos son terminan siendo responsables y justos, de alguna manera genera un límite para el que los comete.

En tal sentido, el problema no está solo en la típica forma de ver la violencia familiar como el hecho tangible, por las denuncias existentes, sino por la evidencia de la deshumanización al hombre y por terminar aceptándola como una acción normal el de agredir o violentar al ser humano.

No debe caber en la cabeza que matar sea normal, y que para matar, se empieza con el maltrato, los golpes y las heridas hasta agotar la vida. La humanidad es más humana en la medida que valore más la vida y el cuerpo humano. Por tanto, amerita que se describa, explique y analicen los criterios, los enfoques, los detalles de los daños más que de los castigos en la violencia

familiar en la sociedad en la que habitamos, y por supuesto reconocer y promover las medidas de protección legal ante esta problemática.

### **2.1.2. Antecedentes teóricos.**

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (2017); publicó el libro titulado *Impacto y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Lima*, en la que sobresale los impactos que trae como consecuencia la violencia familiar, enfatizando lo siguiente: La problemática de la violencia y la salud ha sido abordada en diversos ámbitos: salud sexual, salud reproductiva y acceso a servicios de salud. Morrison y Orlando (2004), hallaron que la violencia contra la mujer impacta negativamente en varios indicadores de salud, excepto en talla y peso de las hijas e hijos. Hallaron que las mujeres en situación de violencia tienen un 7% más de probabilidades de tener complicaciones durante el parto y un 4% más de contagio de enfermedades de transmisión sexual. No hallaron ningún impacto en el número de hijos/as no deseados ni en el acceso a servicios de salud.

A diferencia del trabajo de Morrison y Orlando, el de Díaz y Miranda (2010) registró muy pocos impactos en indicadores de salud. No hubo diferencias significativas en el uso de condón, prevalencia de VIH y enfermedades de transmisión sexual, aunque sí en el hecho de haber practicado un examen de prevención de estas enfermedades. Asimismo, el impacto de la violencia fue nulo en el nivel de hemoglobina de las mujeres y sus hijos/as.

Uno de los factores desencadenantes de la violencia es el consumo de alcohol de parte del hombre. Bott, Guedes, Goodwin, y Adams (2014) reportan

que la razón más común que según las mujeres desencadenó la violencia fue que su pareja estaba bajo los efectos del alcohol o de drogas: 38% en Nicaragua, 32% en El Salvador y 29% en Guatemala (no hay información para el resto de países incluidos en el estudio). La relación entre violencia y alcohol ha sido también identificada en el sentido opuesto, es decir, cuando su consumo baja la violencia igualmente disminuye. En efecto, Angelucci (2007) halló que cuando el consumo de alcohol disminuye en 15% la violencia contra la mujer se reduce en 21%, tratándose, sin embargo, de un efecto limitado al corto plazo y al aumento temporal de los ingresos del hogar.

### **2.1.3. Definición del problema general y específicos.**

#### *2.1.3.1 Problema general*

¿Cuáles son las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019?

#### *2.1.3.2 Problemas específicos*

- ¿Cuál es la situación de las víctimas de feminicidio?
- ¿Cuál es la edad de las víctimas de la violencia familiar en Huancayo?
- ¿Cuál es el sexo más vulnerable de la violencia familiar en Huancayo?
- ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar que más víctimas ha afectado?

## **2.2. Objetivos, delimitación, y justificación de la investigación.**

### **2.2.1. Objetivo general y específicos**

#### *2.2.2.1 Objetivo general*

Describir las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019.

#### 2.2.2.2 *Objetivos específicos*

- Describir la situación de las víctimas de feminicidio.
- Describir las edades de las víctimas de la violencia familiar.
- Describir el sexo de las víctimas de violencia familiar.
- Describir los tipos de violencia familiar que más se vulnera en Huancayo.

#### **2.2.2. *Delimitación de estudio.***

La presente investigación tiene la siguiente delimitación.

##### 2.2.2.1 *Delimitación metodológica*

La investigación se realizó circunscrita dentro del enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental, transversal-descriptivo.

##### 2.2.2.2 *Delimitación espacial*

La investigación se llevó a cabo en la provincia de Huancayo.

##### 2.2.2.3 *Delimitación temporal*

La investigación realizó el estudio expresamente a los casos denunciados durante el año 2019.

##### 2.2.2.4 *Delimitación temática*

La investigación se centralizó en la violencia familiar y sus aspectos colaterales.

#### **2.2.3. *Justificación e importancia del estudio.***

##### 2.2.3.1 *Justificación*

###### 2.2.3.1.1. *Justificación teórica.*

El estudio sirvió para esclarecer más el contexto de las normas legales vinculadas a la violencia familiar.

#### *2.2.3.1.2. Justificación práctica.*

La investigación permitió que se tome conciencia y se actué rápido y con criterio al momento de realizar una reflexión humana con argumentación legal sobre la violencia familiar.

#### *2.2.3.1.3. Justificación social.*

El estudio permitió que se tome conciencia y a la vez se actué con criterio humano cada vez que se contemple casos de violencia familiar, porque existen medidas de protección legal que no deben solo ser letras en tinta en papeles, sino que la sociedad peruana las asuma con responsabilidad.

#### *2.2.3.1.4. Justificación metodológica.*

La investigación aporta un estudio realizado desde la ruta cuantitativa para las ciencias sociales, específicamente para al Derecho.

#### *2.2.3.2 Importancia del estudio*

La investigación es importancia porque socialmente busca tomar conciencia en la población para reflexionar acerca de los daños que genera la violencia familiar tanto entre ellos como padres o pareja y en los niños, haciendo que se disminuya el efecto generacional en la población, asimismo, para que se luche contra lo que se está convirtiendo en el problema social más grande de la humanidad después de la pobreza económica. Si la humanidad acepta la pobreza cultural de la violencia familiar, es lógico que con la pobreza económica se conduciría a que seamos un planeta de personas inhumanos, peor que los animales, y en el extremo deshumanizados.

## **2.3. Hipótesis, Variables, definición Operacional.**

### **2.3.1 *Supuestos Teóricos***

CEPAL (2018) afirma que:

En este campo de conflicto entre la cultura de igualdad de derechos y la cultura del privilegio, es necesario fortalecer los tres pilares sobre los que se construye la igualdad. En primer lugar, las instituciones y las políticas en favor de igualdad deben tener como complemento el avance en materia de instituciones y políticas de reconocimiento de la diferencia. De este modo, se desnaturaliza la jerarquía que pone desigualdad y diferencia como dos caras de la moneda. En su visión de la igualdad como valor fundamental del desarrollo, la CEPAL planteó esta bisagra que articula la igualdad material y la igualdad simbólica —derechos sociales y derechos culturales— (CEPAL, 2010 y 2014). Las políticas del reconocimiento tienen, a su vez, un fundamento igualitario y democrático. El privilegio, cuando se asocia al género, la cultura, la condición étnico-racial o el lugar de origen, es cada vez más impugnado y resistido desde la lógica del reconocimiento. La mayor visibilidad pública y política de grupos tradicionalmente invisibilizados, junto a sus demandas y derechos, afirma la cultura de la igualdad.

En segundo lugar, las democracias deben combatir las prácticas características culturales del privilegio en las que un actor se constituye, a la vez, en juez y parte. Para ello es necesario contar con un sistema de justicia independiente y con acceso igualitario, a fin de que las prácticas de abuso se sancionen oportunamente y se den señales claras ante los delitos propios del ejercicio del privilegio —la evasión fiscal, la apropiación ilícita de rentas o el trato abusivo en la relación laboral—. Complementariamente, la justicia debe empoderar a quienes requieren de la

institucionalidad judicial para hacer respetar sus derechos políticos, sociales, laborales y culturales. Las políticas de no discriminación deben plasmarse en instituciones consagradas por el Estado y ser capaces de revertir la cultura del privilegio en campos y acciones concretos.

El tercer elemento es introducir cambios institucionales que reviertan la cultura del privilegio mediante pactos sociales para la igualdad, como propuso la CEPAL a los países miembros en el documento de posición presentado en el trigésimo quinto período de sesiones (CEPAL, 2014). La construcción de pactos, que se plasmen en leyes y políticas de Estado, en materias que han sido secularmente sometidas a la cultura del privilegio puede ejercer su efecto en el imaginario colectivo y revertir marcas culturales largamente afincadas.

Los pactos son a la vez fin y medio: en cuanto frutos de un proceso deliberativo en favor de la igualdad y de aprendizaje democrático son fines en sí mismos y en cuanto instrumentos de política pública son medios para proveer de continuidad y progresividad a las políticas en favor de la igualdad. Tanto en el proceso de construcción de pactos como en su consagración institucional, se produce un aprendizaje colectivo en que la cultura de la igualdad de derechos se abre paso en el imaginario colectivo y, consecuentemente, el espacio de la cultura del privilegio se restringe. Se desarrollan así los hitos fundacionales con los que la democracia crea instituciones que favorecen la igualdad.

### **2.3.2 Hipótesis general y específicas**

Según Vara (2015) “Las hipótesis son explicaciones tentativas a las preguntas de investigación. Son oraciones afirmativas que responden a los objetivos y preguntas de investigación. Las hipótesis proponen tentativamente las respuestas a las

preguntas del problema. La relación entre ambas (preguntas-hipótesis) es directa e íntima” (p. 180)

Las investigaciones de nivel Descriptivo no llevan hipótesis, con excepción de que sea una hipótesis de tipo predictiva o sea para dar pronósticos. Hernández, Fernández & Baptista (2014) refieren que: “solo se formula hipótesis cuando se pronostica un hecho o dato” (p.104). Valderrama (2014) reafirma que las investigaciones descriptivas no tienen hipótesis y “que se usan a veces en estudios descriptivos; pero no en todos ellos se formulan hipótesis” (p. 151).

A continuación se presentan las hipótesis de investigación:

#### *2.3.2.1 Hipótesis general*

La medida de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo más sostenible sigue siendo la ley N° 30364 – Ley de violencia familiar.

#### *2.3.2.2 Hipótesis específicas*

- La situación de las víctimas de feminicidio va en ascenso en el Perú.
- Las víctimas de la violencia familiar son los niños, especialmente de las edades menores de diez años.
- El sexo que más ha sido afectado por la violencia familiar es el femenino.
- El tipo de violencia psicológica es el que más víctimas ha registrado la ciudad de Huancayo.



### 2.3.3 Variables, definición operacional e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEGAL</b>  Ley N° 30364 – Ley de violencia familiar.	Las medidas de protección legal “son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros”	VÍCTIMAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Número de víctimas de feminicidio</li> <li>▪ Edades de las víctimas</li> <li>▪ Sexo de las víctimas</li> <li>▪ Tipos de violencia familiar</li> </ul>	Ordinal: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Bajo</li> <li>▪ Medio</li> <li>▪ Alto</li> </ul>
		VIOLENCIA FAMILIAR		

Figura 2. Matriz de operacionalización de la variable Medidas de protección legal.

Fuente: Elaboración propia.

## CAPÍTULO III

### III. MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

#### 3.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación de la presente tesis fue la investigación teórica o básica. Al respecto, Maletta (2011) en su libro *Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*, afirma:

Las investigaciones básicas no tienen en vista una aplicación particular del conocimiento ni apuntan en forma inmediata a la solución de un problema práctico; su finalidad es ampliar el conocimiento de la realidad y comprender mejor los procesos que tienen lugar en ella. Tampoco tienen por objeto una realidad particular, sino que apuntan a generar conocimientos de un tipo más general, patrimonio de toda una disciplina (p. 110),

Insiste Valderrama (2015) en señalar enfáticamente que la investigación básica:

Es conocida también como investigación teórica, pura o fundamental. Está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimiento científico y no produce necesariamente resultado de utilidad práctica inmediata. Se preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico-científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes (p. 164).

## **3.2. Diseño a utilizar.**

### **3.2.1. Enfoque de investigación.**

La tesis pertenece al enfoque Cuantitativo. Hernández-Sampieri & Mendoza (2019) indican que “la ruta cuantitativa es apropiada cuando queremos estimar las magnitudes u ocurrencia de los fenómenos y probar hipótesis” (p. 6). Valderrama (2014), señala que “el enfoque cuantitativo es una forma de llevar a cabo la investigación, es una orientación filosófica o un camino a seguir que elige el investigador, con la finalidad de llevar a cabo una investigación” (p. 106). La investigación es cuantitativa en la medida que muestra los datos recolectados considerando a tablas y figuras estadísticas.

### **3.2.2. Método de investigación.**

#### *3.2.2.1. Métodos generales.*

El método general de la tesis fue el método científico. Tamayo (2003) indica que el método científico: “*es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo*” (p. 28). Asimismo, Navarro (2011) refiere que “*el método científico es el conjunto de etapas y reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación, cuyos resultados sean aceptados como válidos para la comunidad científica*” (p. 211).

#### *3.2.2.2. Métodos específicos.*

Los métodos específicos fueron los siguientes:

- a) Método de la Observación: Hernández, Fernández, y Baptista (2014) indican que: “Este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones

observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías” (p. 252).

- b) Método Descriptivo: Valderrama (2015), sostiene que este método “consiste en describir un hecho o fenómeno en cuanto a sus características, cualidades o relaciones exactas entre sus elementos” (p. 81).
- c) Método Comparativo: permitió la construcción de la parte teórica de la investigación.
- d) Método analítico-sintético: permitió la construcción de la parte empírica de la investigación.
- e) Método Deductivo-Inductivo: permitió la elaboración del marco teórico de la investigación, es decir la construcción epistemológica del estudio.

### **3.2.3. Nivel de investigación.**

El nivel de investigación de la presente tesis fue el nivel Descriptivo. Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que: “Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas” (p. 92).

La investigación de nivel Descriptivo no lleva hipótesis, sin embargo, algunos autores como (Carrasco 2013, Valderrama 2014, Hernández, Fernández y Baptista, 2014); consideran que de llevar hipótesis una tesis, la hipótesis sería de pronóstico o predictiva.

La simbolización del nivel de investigación descriptiva es el siguiente:

M - O

Donde:

M = Muestra

O = Observación (variable: Violencia familiar)

#### **3.2.4. *Diseño de investigación***

El Diseño de Investigación de la presente tesis fue el diseño No Experimental, Transversal - Descriptivo. Valderrama (2014) refiere que “en este diseño, la población muestral es observada en su ambiente natural y en su realidad. La tarea sustancial del investigador es la de observar los problemas para luego analizarlos en su ambiente natural y, así describirlos” (p. 178). Es transversal porque se llevó a cabo la recolección de datos en una sola oportunidad.

### **3.3. Universo, población, muestra y muestreo.**

#### **3.3.1. *Universo o población.***

La población es la totalidad de las unidades de observación. Hernández-Sampieri & Mendoza (2019) señalan que la población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 198). Asimismo, Carrasco (2013) refiere que la población es “el conjunto de elementos (personas, objetos, programas, sistemas, sucesos, etc.) globales, finitos e infinitos, a los que pertenece la población y la muestra de estudio en estrecha relación con las variables y el fragmento problemático de la realidad, que es materia de investigación” (p. 236); para la tesis, se tomó como referencia a los casos registrados en el año 2018, que fueron 1,071 casos.

### **3.3.2. Muestra.**

La muestra es la representación de toda la población estudiada. La muestra del presente estudio es de tipo Probabilística, es decir una muestra que pueda ser medible. Hernández-Sampieri & Mendoza (2019) sostienen que la muestra: “es un subgrupo de la población o universo que te interesa sobre la cual se recolectarán los datos pertinentes y deberá ser representativa en dicha población” (p. 196). En la tesis la muestra es de tipo Probabilística. Arbaiza (2014) afirma que “en una muestra probabilística, cualquier elemento cuenta con la misma probabilidad de ser elegido o incluido” (p. 179).

### **3.3.3. Muestreo.**

El muestreo establecido fue la muestra censal, es decir se consideró a la población total de casos para el estudio, ello debido a la trascendencia de la problemática.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

En la investigación se emplearon dos tipos de técnicas; la primera correspondió a la técnica de Gabinete; y la segunda a la técnica de Campo. En la técnica de Gabinete empleó la revisión bibliográfica, mientras que, en la técnica de Campo; se empleó la técnica de la observación empírica.

## **3.5. Procesamiento de datos.**

En la primera etapa, se tabularon los datos obtenidos, para ello se utilizó la estadística descriptiva. En la segunda etapa, se interpretaron los resultados. Y en la tercera etapa, se describió la información final de la investigación.

### **3.5.1. Descripción del análisis descriptivo.**

El análisis descriptivo se realizó describiendo a cada una de las dimensiones de

la variable de la investigación, porque científicamente tratar a las dimensiones es estudiar a la variable y desarrollar la variable es obviamente hacer investigación científica.

### **3.5.2. Descripción del análisis inferencial.**

El análisis inferencial no fue necesario llevarlo a cabo, en vista que no se tuvo que hallar la relación entre las dimensiones, debido a que la tesis es de nivel descriptivo, sin embargo, se consideró para algunos casos específicos.

### **3.5.3. Descripción de la prueba de hipótesis.**

La prueba de hipótesis fue aceptar a aquella hipótesis que resultaba ser válida, sea a la hipótesis alterna o la hipótesis nula. Probar hipótesis es haber desarrollado el método científico.

## **CAPÍTULO IV**

### **IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **4.1. Presentación de resultados**

La medida de protección legal para casos de violencia familiar se desarrolla de la siguiente manera:

##### **4.1.1. Las víctimas**

Según (Art. N°7 Ley N° 30364 y Art. N° 4.1 Reglamento); las víctimas son de dos grupos: el primero corresponde a la mujer, entendido a todo el ciclo de vida (niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor), y el segundo es el grupo familiar comprendido en: Esposos, ex esposos, convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes, descendientes. Parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el 4to grado consanguinidad y 2do anidad.

##### **Modalidad de denuncia**

La modalidad de denuncia se da por escrito o de manera verbal / acta, dándose cumplimiento al Artículo 15° de la ley No. 30364, por los tipos de violencia según se detalla en el Artículo 8°a, b, c y d.; y del Artículo 47 del Reglamento.

Es importante destacar que si la víctima no denuncia, lo puede hacer los profesionales de la Salud, como también los profesionales de la Educación, en tanto el caso sea descubierto en los centros médicos, clínicas, hospitales como en los centros educativos o instituciones educativas respectivamente. Asimismo, la denuncia lo puede hacer la Defensoría del Pueblo.



#### **4.1.2. Lugar donde se denuncia**

Los hechos deben ser denunciados preferentemente dentro de las 24 horas.

Existen cuatro lugares dónde se procede con la denuncia:

1. Juez/a de Familia o Equivalente (Art. N° 14 Ley N° 30364 y Art. 14.2 Reglamento)
2. PNP (Art. N° 15 Ley N° 30364 y Art. 14.2 Reglamento)
3. Fiscal de Familia o Equivalente (Art. N° 144 Código del Niño y Adolescente, Art. N° 14.2 y 14.3 Reglamento)
4. Fiscal Penal o equivalente: Solo para delitos. Coordina con Juez de Familia para dictar medidas de protección o cautelares. De continuarse el proceso penal (Art. N° 14.2, 25 y 28.3 del Reglamento).

#### **4.1.3. Acciones a realizar: Ficha de valoración de riesgo**

Las acciones a realizar están consignadas en el Art. N° 28 Ley N° 30364, Art. 4.8 y 18 del Reglamento, que señalan que se debe llevar a cabo la redacción de la Ficha de Valoración de Riesgo. Es decir, se deben señalar según el Art. N° 26 Ley N° 30364, las Evaluaciones físicas y/o psicológicas y emitirse el correspondiente Certificado de Salud. Dichos certificados deben ser de dos tipos, el primero es el Físico, y el segundo es el de Mental. Los certificados son proporcionados por los establecimientos de salud, sean públicos o privados, sin embargo es muy importante que sean autorizados por el Ministerio de Salud. Es importante señalar que, Los certificados de salud deben estar acordes con el Instituto de Medicina Legal. Todas estas acciones no deben pasar de las 72 horas.

#### **4.1.4. Medidas de protección.**

En primer lugar, en cumplimiento del Art. N° 16 de la Ley N° 30364 y el Art. N° 35 del Reglamento, debe de llevarse a cabo una audiencia oral para que el juez o la jueza señale las siguientes medidas de protección.

Las medidas de protección se dan en conformidad a lo dispuesto en los Art. N° 16, 22 de la Ley N° 30364 y Art. 7.1 del Reglamento, que indican a los siguientes:

- a) Retiro del agresor
- b) Impedimento de acercamiento
- c) Prohibición de comunicación
- d) Inventario de bienes
- e) Prohibición de tenencia y porte de armas

#### **4.1.5. Medidas cautelares**

En el caso de las medidas cautelares, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N°16 de la Ley N° 30364 y del Art. 7.1 del Reglamento, se deben cumplir con lo siguiente:

- a) Alimentos.
- b) Régimen de visitas.
- c) Tenencia Suspensión y Extinción de patria potestad.
- d) Liquidación de régimen patrimonial.

#### **4.1.6. Ejecución de las medidas de protección**

La Policía Nacional del Perú es la institución que ejecuta las medidas de protección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 23 de la Ley N° 30364 y del Art. N° 47 del Reglamento. Pero, si la persona no está de acuerdo, también la otra institución que ejecuta las medidas es el Poder Judicial interponiendo el Recurso de apelación ante la Sala Superior de Familia o equivalente de conformidad con el Art.

N° 42 del Reglamento, ya sea para las medidas de protección o como para las medidas cautelares de protección.

La PNP ejecuta las medidas considerando lo siguiente:

- a) Elaborando un mapa georreferencial de la víctimas.
- b) Habilita un canal de comunicación.
- c) Informa a la víctima y al agresor la existencia de medidas de protección.
- d) Establece un servicio de ronda inopinada a las víctimas.

Todo este trámite debe ser gestionado en el lapso de los tres (03) días. Asimismo, se debe tener en cuenta que, estas acciones deben estar consignados en el Registro del Sistema Informático, de ser en el Poder Judicial, en cumplimiento del Art. N° 46.1 Reglamento, o en su defecto en la PNP conforme lo dispone el Art. N° 46.2 del Reglamento.

#### **4.1.7. Acciones de los jueces**

Para todo este proceso, ya sea el juez o la jueza, las acciones que ellos hacen es remitir expediente.

#### **4.1.8. Remisión del expediente**

La remisión del expediente es hacia la Fiscalía Penal o a la Fiscalía Mixta. De esa manera se investiga el caso, según corresponda el Nuevo Código Procesal Penal, todo ello en cumplimiento del Art. N° 16 de la Ley N°30364 y del Art. 52.2 del Reglamento. Tales acciones son confrontadas con lo dispuesto en el Art. 52.4 del Reglamento para lo que es el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, y con el Art. 52.4 del Reglamento y el Art. 247 del Código Penal del Perú, para las Medidas de Protección respectivamente.

#### **4.1.9. Acciones de la Fiscalía Penal**

Dentro de las acciones de la Fiscalía Penal, existen tres acciones:

1. Lo **archiva** en cumplimiento a lo señalado en el Art. N°23 de la Ley N°30364 y el Art. N° 40 del Reglamento. Téngase en cuenta que puede ser un archivamiento provisional o definitivo. Si es definitivo, cesan las medidas de protección.
2. Presenta las **faltas** ante el Juzgado de Paz Letrado, conforme se señala en el Art. 52.2 del Reglamento. Dichas faltas deben ser informadas ya sea al Juez o a la Jueza de Familia o Equivalente, porque así lo señala el Art. 53 del Reglamento.
3. **Denuncia** los delitos ante el Juzgado Penal cumpliendo con el Art. 53 del Reglamento.

Estas tres acciones corresponden según sea la situación que se presente.

#### **4.1.10. Sentencias**

Sea juez o jueza dictan sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 30364. Pero existen dos tratamientos:

##### *4.1.10.1. Sentencia para Faltas*

La sentencia puede ser Absolutoria, y con ello cesa o bien las medidas de protección o bien las medidas cautelares, salvo para ésta que sean confirmadas por instancia superior. La sentencia puede ser Condenatoria para una Pena Limitativa del Derecho o Multa. De ser el caso de la una Pena Limitativa del Derecho, corresponde dos medidas, la primera, prestación de servicios a la comunidad; y segundo, limitación de días libres. Estas acciones corresponden al INPE, bajo la denominación Dirección de Medio Libre.

##### *4.1.10.2. Sentencia para Delitos*

La sentencia puede ser Absolutoria, y con ello cesa o bien las medidas de protección o bien las medidas cautelares, salvo para ésta que sean confirmadas por instancia superior. La sentencia puede ser Condenatoria para cual existen dos Direcciones que el INPE debe cumplir, la primera Dirección de Tratamiento Penitenciario; y la segunda Dirección de Medio Libre:

Quando se trata de INPE – Dirección de Tratamiento Penitenciario, se da:

1. PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
2. MULTA
3. CONVERSIÓN DE LA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y LIMITATIVA DE DÍAS LIBRES.
4. CONVERSIÓN DE LA PENA MULTA.
5. REVOCATORIA DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS.

Quando se trata de INPE – Dirección de Medio Libre, se da:

CONVERSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD:

- Multa
- Prestación de servicios a la comunidad
- Limitación de días libres
- Vigilancia electrónica personal

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO

BENEFICIOS PENITENCIARIOS:

- Semi-Libertad
- Liberación condicional

#### **4.1.11. Apelación**

De solicitarse la apelación, se dan de dos maneras:

Cuando ha existido sentencia por Falta, la apelación se realiza ante el Juzgado Penal, pero cuando ha existido sentencia por Delito, la apelación se realiza ante la Sala Penal, posteriormente a la Corte Suprema para solicitar Casación o Recurso de Nulidad.

#### **4.1.12. Inscripción de la sentencia firme**

Finalmente, la sentencia debe ser inscrita en el Ministerio Público, en el Registro Único de Víctimas y Agresores, debiéndose contemplar dos aspectos:

1. La Sentencia consentida o Sentencia ejecutoriada.
2. La correspondiente comunicación al Juzgado de Familia o Equivalente.

#### **4.1.13. Violencia familiar y Femicidio**

La violencia contra la mujer en el país va en crecimiento, y cada vez más es recurrente y brutal. Según ENDES en el año 2018, el 63,2% de mujeres de entre 15 y 49 años ha sido víctima de violencia económica, psicológica, física o sexual alguna vez por parte de sus parejas. El estudio de ENDES revela que, el 10,9% ha sido víctima de violencia física o sexual en los 12 meses previos a la realización de la encuesta.

La violencia familiar exhibe marcadas diferencias de acuerdo con el ámbito geográfico, alcanzando cifras más altas en áreas urbanas y valores máximos en regiones de la sierra sur. En Apurímac, Cusco y Puno, ocho de cada diez mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas.

Según PROMSEX - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos; este hecho refleja las fallas en la estrategia del Gobierno para afrontar el problema. Chávez (2019) refiere que: “Esto mide el fracaso de la política

pública. Si tenemos víctimas que siguen yendo al entorno familiar como lugar de atención más inmediato, significa que no están funcionando adecuadamente los centros”.

#### **4.1.14. Medidas de prevención**

Las medidas de prevención, deben centrarse entre tres ejes: sensibilización, comunicación y educación. El reforzamiento dentro de la parte preventiva, debe ir junto con medidas para fortalecer su empoderamiento e inserción en el mercado laboral.

PROMSEX sostiene que el esfuerzo de las instituciones debe centrarse en reforzar el enfoque preventivo, que debe ir junto con medidas para fortalecer su empoderamiento e inserción en el mercado laboral. Es decir, si no se combate la violencia desde sus orígenes, poco se podrá avanzar.

#### **4.1.6. Estadística de feminicidio en el Perú 2009-2019.**

A continuación, se presenta la estadística del CEM y del INEI de manera referencial. En la tabla 4 se aprecia la estadística de casos de feminicidio entre los años 2015-2018 según el INEI, mientras que en la tabla 5 se presenta el número de casos de feminicidio y de tentativa de feminicidio según el CEM (Centro Emergencia Mujer).

2015		2016		2017		2018	
Número	Tasa	Número	Tasa	Número	Tasa	Número	Tasa
84	0,5	106	0,7	131	0,8	150	0,9
84		106		131		150	
471							

Tabla 1. *Estadística de casos de feminicidio entre los años 2015-2018 según el INEI*  
Fuente: INEI 2018.

La tabla 1, señala que, en el año 2015, existieron 84 casos de feminicidios en el Perú, seguido de 106 casos en el año 2016; de 131 casos en el 2017 y de 150 casos en el año 2018 respectivamente.

AÑO	FEMINICIDO			TENTATIVA DE FEMINICIDIO
	Según CEM		Según INEI	
Año 2009	139		-	64
Año 2010	212		-	47
Año 2011	93		-	66
Año 2012	83		-	91
Año 2013	131		-	151
Año 2014	96		-	186
Año 2015	95		84	198
Año 2016	124		106	258
Año 2017	121		131	247
Año 2018	149	489	150	304
Año 2019 (*)	14			41
TOTAL:	1,166			1,653

(\*) Casos reportados al 31 de enero de 2019.

Tabla 2. *PERÚ: Número de casos de víctimas de feminicidios y número de casos de tentativa de feminicidio registrados por los CEM. Periodo: 2009 – (ene.) 2019*

Fuente: Registro de casos de víctimas de feminicidio y registro de casos de tentativa de feminicidio. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

En la tabla 2, se aprecia que 1,166 fueron los casos de feminicidio, pero los casos de tentativa de feminicidio llegaron a 1,653, demostrando que todos los intentos de feminicidio terminaron siendo consumados desde el año 2009 hasta el presente año.

#### **4.1.7. Estadística de niños víctimas de violencia familiar**

EDADES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menores de un año	17	1.58%
Menores de 01 - 04 años	197	18.39%
Menores de 05 – 09 años	657	61.34%



Menores de 10 – 11 años	200	18.67%
Total:	1,071	100.0%

Tabla 3. *Porcentaje de edades de menores que sufrió violencia familiar en Junín 2018*  
Fuente: Red de Salud del Valle del Mantaro.

La tabla 3, demuestra que el primer lugar de niños víctimas de la violencia familiar llegó a ser aquellos que están en el rango de 05 – 09 años, con el 61.34%, seguido del rango de 10 – 11 años, con el 18.67% y con ligera diferencia aquellos niños en el rango de edades de 01 – 04 años con el 18.39%; y finalmente lo niños menores de un año con el 1.58%.

#### **4.1.8. Estadística de víctimas de violencia familiar por sexo**

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mujeres	541	50.51%
Varones	530	49.48%
Total:	1,071	100.0%

Tabla 4. *Porcentaje de violencia familiar según sexo en Junín 2018*  
Fuente: Red de Salud del Valle del Mantaro.

La tabla 4, esclarece que entre los niños víctimas de la violencia familiar, el sexo femenino, ocupa el primer lugar con el 50.51% y los niños con el 49.48%, siendo la diferencia muy mínima.

#### **4.1.9. Estadística de violencia familiar por tipos**

TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	PORCENTAJE
Violencia física	27.0%
Violencia psicológica	37.0%
Violencia patrimonial o económica	23.0%

Violencia sexual	13.0%
Total:	100.0%

Tabla 5. *Porcentaje de los tipos de violencia familiar en Junín 2018*

Fuente: Red de Salud del Valle del Mantaro.

La tabla 5, permite comprender que la violencia psicológica ocupa el primer lugar en ser la más expuesta con el 37.0%, seguida de la violencia física con el 27.0%, asimismo el 23.0% para la violencia económica; y el 13.0% para la violencia sexual.

#### **4.1.10. Violencia familiar en el departamento de Junín 2018.**

La Dirección Regional de Salud (DIRESA) registró el año pasado (2018), a 10,691 casos de violencia familiar en Junín, siendo la población más vulnerable las mujeres e hijos.

En Huancayo, este 2019, en los 130 primeros días, ya sumaban 437 los casos de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia. Los casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar se incrementaron en un 93 % en los primeros cinco meses del presente año 2019, según los especialistas de los Centro Emergencia Mujer (CEM) que hay en Junín se han registrado 3,688 casos en la región. En enero según cifras dadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) registraron 802 casos, en febrero 662, en marzo 694, abril 759 y mayo 800.

#### **4.1.11. Reflexiones para las sanciones disuasivas.**

Un análisis realizado por la ONU Mujeres en el año 2018, resume la situación legislativa en los países de la región. La entidad afirma que todos los Estados de América Latina, excepto Cuba y Haití, han aprobado leyes que penalizan el

feminicidio. Sin embargo, únicamente 13 cuentan con una ley integral contra la violencia.

Las sanciones para este delito varían según el país. Las penas mínimas están en Paraguay y Brasil, con 10 y 12 años, respectivamente, y la máxima puede llegar hasta los 40 o 60 años. En Perú, Chile y Argentina hay penas de hasta cadena perpetua; mientras que en Guatemala la justicia no admite reducción de pena ni medida sustitutiva.

Por otro lado, México, Uruguay, Brasil y Argentina contemplan en su legislación la figura de “reparación del daño”, que incluye indemnización económica y moral (atención médica y psicológica).

En el Perú la estadística de los casos de feminicidio cada año es mayor. De ahí que la pena de cadena perpetua no cumple su función de prevención general. Su efecto disuasivo no es tal. Se sobreentiende que esta pena es parte de una estrategia general para eliminar los casos de feminicidio.

#### **4.1.19 Casos condenatorios**

Respecto a los casos condenatorios, se tiene el registro de personas sentenciadas por cometer delitos en la modalidad de feminicidio, en lo que corresponde al periodo 2014-2016. Véase la siguiente tabla.

AÑO	NÚMERO DE SENTENCIADOS	PORCENTAJE
2014	3	5.26%
2015	23	40.35%
2016	31	54.38%
Total:	57	100.0%

Tabla 6. *PERU: Personas con sentencia condenatoria por cometer delitos en la modalidad de feminicidio, 2014-2016*

Fuente: Poder Judicial – Registro Nacional de Condenas.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

La tabla 6, reporta que fueron 57 casos los sentenciados por cometer delitos en la modalidad de feminicidio, en el periodo 2014 - 2016. Lo alarmante es que las cifras van en aumento.

En cuanto a casos de sentencia en la ciudad de Huancayo, el más significativo fue el que se sentenció a Jesús Feliciano Rojas De la Cruz de 59 años, quien fue condenado por el Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, en Junín a ocho años de prisión por maltrato psicológico. El daño psíquico que sufrió su esposa María Esther Arencio Estrella, de 55 años, es grave y requiere de tratamiento psiquiátrico.

#### **4.1.20 Causas de la violencia familiar**

##### *4.1.20.1 Las causas de la violencia familiar desde la perspectiva de la psicología.*

La presencia de tener Familia Disfuncional, es la primera causa que da lugar a la violencia familiar, y se debe que, al no funcionar los roles familiares, los padres generan dependencia o autoritarismo en sus hijos. La situación de tener una Familia Disfuncional se genera: violencia, inseguridad, nerviosismo, depresión y machismo que provoca diferentes trastornos psicológicos. Esto hace que la familia no tenga la necesidad de mostrar sus sentimientos verdaderos.

La segunda causa que genera violencia familiar es el alcoholismo. El alcoholismo comienza en casa como un asunto social, dada la elevada costumbre de celebrar motivos con la presencia de la bebida alcohólica, y de casa se pasa al ambiente de las amistades, al ambiente del trabajo y se generalizan los hábitos incrementándose muchísimo más la aceptación de las reuniones sociales con el elemento indispensable de la ingesta de alcohol.

#### **4.1.21 Consecuencias de la violencia familiar**

##### *4.1.21.1. Las consecuencias de la violencia familiar desde la perspectiva de la psicología.*

La principal consecuencia es que se termine con personas enfermas mentalmente, los mismos que deben ser tratados como tal, en centros especializados. Obviamente este aspecto, da lugar a que la sociedad en general se vea afectada por la inseguridad de reacción de sus habitantes. La segunda consecuencia es que se tenga personas paranoicas en mayor número, sobre en los familiares de las víctimas.

##### *4.1.21.2. Las consecuencias de la violencia familiar desde la perspectiva del Derecho*

La principal consecuencia vista desde la perspectiva del Derecho, es que se eleve el número de internos en los centros penitenciarios como resultados de haber cometido delitos vinculados a la violencia familiar, y por ende de una sociedad culturalmente afectada.

#### **4.2. Contrastación de hipótesis**

##### **HIPÓTESIS GENERAL**

##### **Hipótesis Alterna**

Las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo más sostenible es la vigente Ley N° 30364.

##### **Hipótesis Nula**

Las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo más sostenible no es la vigente Ley N° 30364.

**Resultados:**

Ante los hechos ocurridos en los últimos años y de lo que va el año 2019, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, debido a que los casos denunciados han sido encausados por la normatividad vigente y las instituciones tutelares de la protección legal, acatan sus medidas con responsabilidad y con cabal sentido a las normas.

**HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01**

**Hipótesis Alterna**

La situación de las víctimas de feminicidio va en ascenso en el Perú.

**Hipótesis Nula**

La situación de las víctimas de feminicidio no va en ascenso en el Perú.

**Resultados:**

Desde el año 2015 al 2018, la situación de las víctimas de feminicidio en el Perú está en ascenso. La tasa de ascenso va del 0,5 al 0,9. Por tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, debido a que los casos señalan que en el 2015 se tenía 84 casos, en el 2016 fueron de 106 casos; en el año 2017 fue de 131; y en el año 2018 llegó hasta los 150 casos respectivamente.

**HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02**

**Hipótesis Alterna**

Las víctimas de la violencia familiar son los niños, especialmente de las edades menores de diez años.

### **Hipótesis Nula**

Las víctimas de la violencia familiar no son los niños, especialmente de las edades menores de diez años.

### **Resultados:**

La tabla 3, señala que los niños menos de 11 años fueron las víctimas durante al año 2018. Por tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 03**

#### **Hipótesis Alterna**

El sexo que más ha sido afectado por la violencia familiar es el femenino.

#### **Hipótesis Nula**

El sexo que más ha sido afectado por la violencia familiar no es el femenino.

### **Resultados:**

La tabla 4, señala que el sexo femenino ha sido la más afectada con el 50.51%, en tanto que los varones con el 49.48%. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 04**

#### **Hipótesis Alterna**

El tipo de violencia psicológica es el que más víctimas ha registrado la ciudad de Huancayo.

#### **Hipótesis Nula**

El tipo de violencia psicológica no es el que más víctimas ha registrado la ciudad de Huancayo.

**Resultados:**

La tabla 5, reporta que el tipo de violencia que más ha afectado a las víctimas fue la violencia psicológica con el 37.0%; lo que se sume se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**4.3. Discusión**

La investigación coincide con el estudio de Bott, Guedes, Goodwin, y Adams (2014) al señalar que la violencia familiar se desencadenó cuando la pareja estuvo bajo los efectos del alcohol o de drogas. Esta referencia se sustenta en lo encontrado en el 38% en Nicaragua, en el 32% en El Salvador y el 29% en Guatemala. Se ratifica lo señalado en que la relación entre violencia y alcohol en el lado opuesto se cumple, es decir cuando el consumo de alcohol baja, también la violencia igualmente disminuye.

En términos psicológicos, la violencia familiar proviene de familias disfuncionales, que dan lugar a la presencia de la falta del cumplimiento de los roles familiares. La ausencia de tales comportamientos en el hogar, generan dependencia hacia otros padecimientos emocionales como los estados de sentimientos de soledad, depresión, ansiedad, etc. Las causas de la violencia familiar que pasa en el Perú también pasan en los países de América Latina. En todos los casos, es similar el diagnóstico y la problemática.



## **CAPÍTULO V**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones.**

1. Se acepta que las medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019, están fundamentadas en la Ley N° 30364.
2. La situación de las víctimas de feminicidio va en ascenso, de 84 casos en el año 2015 a 150 casos en el año 2018. En Huancayo, este 2019, en los 130 primeros días, ya sumaban 437 los casos de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia. Los casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar se incrementaron en un 93 % en los primeros cinco meses del presente año 2019, según los especialistas de los Centro Emergencia Mujer (CEM)
3. Las edades de las víctimas de la violencia familiar, mayormente se da en niños menos de once años, siendo el rango de 05 – 09 años el más afectado con el 61.34%.
4. El sexo de las víctimas de violencia familiar, recae en el femenino con el 50.51%, mientras que los niños, con el 49.48% respectivamente.
5. El tipo de violencia familiar que más se vulnera en Huancayo, es el de la violencia psicológica, con el 37.0%.

## **5.2. Recomendaciones.**

1. Que, la Ley N° 30364, se aplique y se vele por su fiel cumplimiento.
2. Que, las medidas de protección legal, sea más difundido para que se desacelere su crecimiento y podamos tener una sociedad más humana y digna.
3. Que, se frene la violencia contra personas menores de edad asumiendo una toma de consciencia real del asunto.
4. Que, indistintamente cuál fuese el sexo de las víctimas, se erradique la violencia en el Perú, mediante la mayor difusión de los valores humanos y sociales.
5. Que, deje de haber diferencias entre tipos de violencia, porque los seres humanos no pertenecemos a un clan animal primitivo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arazamendi Nicanor, L. (2013). *Instructivo Practico - Teórico del diseño y redacción de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (5ª reimpresión de la Segunda edición). Lima: San Marcos S.A.
- CEPAL (2018). *La ineficiencia de la desigualdad*. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas.
- Decreto Legislativo N° 636 – *Código Penal*
- Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, *Reglamento de la Ley N° 28236 - Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar*.
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª Ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C.P. (2019). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill.
- Ley N° 28236 - *Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar*.
- Ley N° 30364 - *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Maletta, H. (2011). *Epistemología Aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Lima: Universidad Del Pacífico.
- Morrison, A. y Orlando, M. (2004). *The costs and impacts of gender-based violence in developing countries: Methodological considerations and new evidence*. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/442281468339624395/pdf/361510Gender0b1ence0Costs01PUBLIC1.pdf>
- Navarro, J. (2011). *Epistemología y metodología*. (2ª Ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Ríos G. (2017). *¡Hagamos juntos tu tesis de Derecho! Teoría y Práctica*. Lima: Ideas Solución editorial S.A.C.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. (4ª Ed.). México: Limusa

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (2ª Ed.). Lima: San Marcos S.A.

Vara, A. (2015). *7 Pasos para elaborar una tesis*. Lima: Macro.

URL:

<https://diariocorreo.pe/mundo/feminicidios-america-latina-enero-2019-867227/>

<https://elcomercio.pe/peru/violencia-familiar-afecta-63-mujeres-pais-no/>